

IEEBCS-CG095-MAYO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL DISTRITO 2, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO**GLOSARIO**

Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Registro:	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular
PT:	Partido del Trabajo

1.- Antecedentes

1.1 Periodo de solicitud de registro de candidaturas. Del 10 al 17 de abril del presente año, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de diputados y planillas de ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017 – 2018, aprobado mediante acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017 por el Consejo General.

1.2 Sesión Especial. El 20 de abril del presente año, el Consejo General así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo las respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes. Así, el Consejo Distrital Electoral 2 aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-00-015-ABRIL-2018, mediante el cual otorgó el registro a la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa del PT compuesta por los ciudadanos Jesús María Montiel Cortez y Fernando Javier Hernández Pardini, propietario y suplente, respectivamente, para el Proceso comicial en curso.

1.3 Presentación de solicitud de sustitución. El 7 de mayo del presente año, mediante escrito signado por la ciudadana Ma. Mercedes Maciel Ortiz, Comisionada Nacional de Asuntos Electorales del PT en Baja California Sur, se presentó ante el Consejo Distrital Electoral 2, solicitud de sustitución del C. Francisco Javier Hernández Pardini al cargo de Diputado suplente del Distrito 2, entregando escrito de renuncia de este último y documentación correspondiente al C. Rene Barrera Hernández, propuesta de sustitución.

1.4 Ratificación de Renuncia. El 8 de mayo del presente año, el C. Fernando Javier Hernández Pardini, acudió ante la oficina del Consejo Distrital Electoral 2 de este Instituto, a fin de ratificar el escrito mediante el cual hizo de conocimiento su renuncia para ser postulado como candidato a Diputado Suplente del Distrito 2, por así convenir a sus intereses.

1.5 Presentación ante este Instituto. Con esa misma fecha, la Consejera Presidente del Consejo Distrital 2, mediante oficio IEEBCS-CDE-0307-2018, remitió a esta autoridad la solicitud de sustitución del Partido en comento.

1.6 Requerimiento. El 9 de mayo del presente año, se requirió a la ciudadana Ma. Mercedes Maciel Ortiz, Comisionada Política Nacional de Asuntos Electorales del PT en el Estado de Baja California Sur, mediante oficio IEEBCS-SE-1015-2018, signado por la Secretaria Ejecutiva, para que subsanara errores y omisiones encontrados y exhibiera documentación comprobatoria.

1.7. Cumplimiento a requerimiento. Los días 10 y 11 de mayo del presente año, el PT dio cumplimiento a lo requerido mediante oficio IEEBCS-SE-1015-2018.

2.- Considerando

2.1 Competencia. El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que es el órgano superior de dirección del Instituto y se encuentra facultado para recibir las solicitudes de sustitución de candidaturas de los partidos políticos ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXIV y 110 de la Ley Electoral y 49 del Reglamento de Registro.

2.2 Estudio de fondo. En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos de esta entidad, en el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2018, en términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; 5 del Reglamento de Registro y atendiendo a lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del INE.

Así las cosas, tenemos que los partidos políticos pueden llevar a cabo de manera libre la sustitución de candidatas y candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro y, vencido dicho plazo, solo se podrán llevar a cabo las citadas sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como lo dispone en el artículo 110 de la Ley Electoral.

Con base en lo anterior, el 20 de abril del presente año en sesión especial, el Consejo Distrital Electoral 2 otorgó mediante acuerdo ACU-IEEBCS-CDE-00-015-ABRIL-2018, el registro de la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa del PT, formando parte integrante de esta en el cargo del ciudadano Fernando Javier Hernández Pardini como suplente.

En este orden de ideas tenemos que el pasado 7 de mayo, mediante escrito signado por la ciudadana Ma. Mercedes Maciel Ortiz, Comisionada Nacional de Asuntos Electorales del PT en Baja California Sur, se presentó ante el Consejo Distrital Electoral 2, solicitud de sustitución del C. Francisco Javier Hernández Pardini al cargo de Diputado suplente del Distrito 2, entregando escrito de renuncia de este último y documentación correspondiente al C. Rene Barrera Hernández, para ser postulado a dicho cargo.

Así, tenemos que el 8 de mayo del presente año, el C. Francisco Javier Hernández Pardini, se presentó a ratificar su renuncia al cargo de Diputado suplente del Distrito Local Electoral 2, por el PT.

En razón de lo anterior, atendiendo a la solicitud de sustitución de candidaturas materia del presente acuerdo, se procede al análisis de la documentación del ciudadano Rene Barrera Hernández, quien

fue presentada por el PT para sustituir al candidato suplente a Diputado de Mayoría Relativa del Distrito 2, resultando que la solicitud de sustitución se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 1

No.	Documento	Diputado Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	N/A
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A
6	Credencial para votar por ambos lados	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal).	N/A

De igual forma, resulta necesario precisar que el formulario de aceptación de registro de candidatas y candidatos que contiene los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro, relativos al apellido paterno, materno y nombre (s) completo (s), lugar y fecha de nacimiento, domicilio y tiempo de residencia en el mismo, ocupación, clave de la credencial para votar, cargo para el que se les postula, así como la firma autógrafa de la candidata o candidato propietario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 281, numeral 1 del Reglamento de Elecciones así como 105 de la Ley Electoral y 11 del Reglamento de Elecciones, fue presentado correctamente .

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, mediante oficio PTBCS/1001/2018 suscrito por el C. Alfredo Porrás Domínguez, Comisionado Político Nacional del PT en Baja California Sur, presentado ante la Presidencia de este Instituto en fecha 2 de enero del presente año, se informó sobre el no registro de precandidatos a los cargos de integrantes de planillas de ayuntamientos, con el cual se acredita que el ciudadano candidato suplente a Diputado de Mayoría Relativa del Distrito 2 no presentó el informe de ingresos y gastos de precampaña toda vez que no realizó esta última.

En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de la sustitución del Diputado Suplente de Mayoría Relativa del Distrito 2, presentada por el PT se desprende que **SI** cumple con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

2.2.1. De los requisitos de elegibilidad. Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad de las fórmulas de diputados en los términos siguientes:

- a) **Ser sudcaliforniano o sudcaliforniana, ciudadano o ciudadana del Estado, tener dieciocho años cumplidos el día de la elección, y residencia efectiva no menos de un año anterior al día de la elección en el distrito que se pretende postular o tres años en el Estado.**

Tabla 2. De los requisitos de elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (BCS)	Edad (Mayor de 18 años)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (Al menos 1 año en el municipio)
Diputado de Mayoría Relativa Suplente	Rene Barrera Hernández	Sí	Sí	No aplica	Sí

Cabe señalar que los datos del ciudadano señalados en la tabla 2 de este acuerdo se obtuvieron de la copia simple del acta de nacimiento, así como de la constancia de residencia respectiva.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 44, fracciones I, II y III de la Constitución Local y 21 del Reglamento de Registro.

- b) **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Respecto de este requisito, el candidato al cargo de Diputado Suplente de Mayoría Relativa del Distrito 2, adjunta constancia expedida por el Registro Federal de Electores así como copia simple del anverso y reverso de su credencial para votar vigente, con las que demuestra que se encuentra inscrita en el padrón electoral y en la lista nominal de electores.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

- c) **Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 45, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV signados en original por el referido ciudadano, manifestando bajo protesta de decir verdad encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, el ciudadano aspirante al cargo de Diputado Suplente de Mayoría Relativa del Distrito 2 presentado por el partido político PT para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 44, fracciones I, II y III y 45, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 25 del Reglamento de Registro.

2.2.2 De la paridad de géneros. Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado.

En ese sentido, las candidaturas a diputadas y diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa, deberá registrarse por fórmulas de candidatas y candidatos compuestas cada una por un o una propietaria (o) y un o una suplente del mismo género.

En lo que respecta a esta fórmula se integra de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Género
Candidato Diputado propietario	JESUS MARIA MONTIEL CORTEZ	Hombre
Candidato Diputado suplente	RENE BARRERA HERNÁNDEZ	Hombre

En conclusión, del análisis expuesto en el presente considerando se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 52, párrafo segundo y 96 de la Ley Electoral, así como 6 y 13, párrafo segundo del Reglamento de Registro.

2.2.3. Conclusiones. De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo, este Consejo General determina procedente aprobar el registro de Diputado Suplente de Mayoría Relativa del Distrito 2, presentada por el partido político PT para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberán atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo dio inicio el día 29 de abril y concluye el 27 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el calendario integral mencionado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo General

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba la sustitución y registro de candidato a Diputado Suplente de Mayoría Relativa del Distrito 2, presentada por el PT para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente acuerdo.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del PT ante este máximo órgano de dirección de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo General.

Tercero. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto para que se incluya el nombre de la sustitución aprobada mediante el presente Acuerdo en el diseño de las Boletas Electorales correspondientes.

Cuarto. Se instruye al Consejo Distrital Electoral 2 a efecto de emitir una nueva constancia de registro de candidatura de Diputado Suplente de Mayoría Relativa del PT para el Distrito Electoral 2, quedando sin validez la anterior.

Quinto. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Sexto. Publíquese la sustitución aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General, celebrada el 12 de mayo de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, Mtro. Chikara Yanome Toda y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General

Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO SUPLENTE A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL DISTRITO 2, PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO" REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG095-MAYO-2018.